



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

REGLAMENTO DE CREDITO

ACUERDO Nro. 026

Por medio de cual se modifica el Artículo 24 y 25 de este reglamento según acta Ordinaria Nro.205 del Consejo de Administración del 23 de noviembre de 2020.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS
DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
“COOPTECHO” en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 60
numeral 5 del Estatuto y,**

CONSIDERANDO:

- A.** Que uno de los objetivos de la cooperativa, es la prestación del servicio de crédito a sus asociados.
- B.** Que es procedente definir las formas y modalidades de crédito acorde con las necesidades de los asociados y el desarrollo de la cooperativa.
- C.** Que compete al Consejo de Administración orientar y dirigir el crédito así como proporcionar los medios necesarios para el logro de sus objetivos.
- D.** Que es necesario establecer procedimientos, requisitos, plazos, garantías e intereses para el estudio y aprobación de créditos a los asociados, según la capacidad económica de la Cooperativa y de los asociados.
- E.** Que es función del Consejo de Administración orientar y dirigir las actividades de crédito de Cooptecho, ejerciendo su control y vigilancia.
- F.** Que es función del Consejo de Administración, expedir los reglamentos de los diferentes servicios y las normas necesarias para la dirección y organización de la cooperativa.

CAPITULO I

Objetivos y Principios

Artículo 1° Objetivo General

Establecer las normas y parámetros para desarrollar las actividades de servicio de crédito, basados en principios de ética y equidad, buscando el beneficio social de los asociados y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de estos.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Artículos 2 ° Objetivos específicos

1. Fomentar el uso racional y adecuado del crédito, a través de préstamos oportunos, en condiciones favorables y a un costo razonable.
2. Ofrecer el servicio de crédito en sus distintas modalidades y condiciones, sin distinción de carácter personal, social o religioso.
3. Aplicar la legislación vigente sobre la materia y las decisiones del Consejo de Administración.

Artículo 3° Principios

Para la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los principios cooperativos y la legislación vigente para el sector solidario.

CAPITULO II

Facultades para aprobación de créditos

El Consejo de Administración, faculta al Gerente y al Comité de Crédito para aprobar dentro de las condiciones del presente reglamento, las solicitudes de crédito de los asociados de Cooptecho.

Artículo 4° Facultades de aprobación del Gerente

El Gerente de la Cooperativa podrá aprobar los créditos hasta por un monto de dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Artículo 5° Facultades de aprobación Comité de Crédito

El Comité de Crédito aprobará créditos cuyos montos estén entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Artículo 6° Facultades de aprobación Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprobará los créditos de un monto superior a los 35 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), o aquellos créditos que por su análisis y complejidad sean llevados a la reunión del Consejo de Administración. Así mismo los créditos que se tramiten soportados en los convenios con los aliados estratégicos.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Parágrafo 1° Operaciones con asociados, administradores, miembros de la Junta de Vigilancia.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a dos integrantes del respectivo Consejo de Administración de la Cooperativa:

1. Miembros del Consejo de Administración
2. Miembros de la Junta de Vigilancia
3. Miembros del Comité de Crédito
4. Representantes Legales

En la respectiva acta se deberá dejar evidencia de la decisión tomada, además de haber verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito, nivel de endeudamiento, concentración del riesgo y demás parámetros.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPITULO III

Comité de Crédito

Artículo 7° Conformación del Comité de Crédito

El Comité de Crédito está conformado por cuatro (3) personas designadas por el Consejo de Administración para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá tres (2) miembros principales y un (01) suplente. La aprobación del crédito será efectiva con el visto bueno de dos de sus integrantes.

Artículo 8° Funciones del Comité de Crédito

Son funciones del Comité de Crédito:

1. Reunirse ordinariamente mínimo una vez al mes. Extraordinariamente se podrán reunir las veces que sea necesario.
2. Elaborar las actas respectivas acerca de las reuniones efectuadas.
3. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito en todas sus modalidades, que les sean presentadas.
4. Velar por el cumplimiento del reglamento de crédito y el Estatuto de Cooptecho.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Parágrafo 1° Reuniones del Comité de Crédito

El comité de crédito se podrá reunir en forma física en las instalaciones de la Cooperativa, en otras instalaciones de acuerdo a las necesidades de sus miembros, o en forma virtual. Para este último caso la información les será enviada por correo electrónico y Los miembros responderán su decisión también por este medio electrónico. Cualquiera de las anteriores formas de reunión tendrá la misma validez y se deberá dejar evidencia en la respectiva acta.

Parágrafo 2° Requisitos para ser miembro del Comité de Crédito

Los miembros del Comité de Crédito deberán actuar con ética e imparcialidad y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado Activo de la Cooperativa Cooptecho y tener mínimo un (1) año de antigüedad.
2. Conocer el Estatuto, los reglamentos y diferentes servicios de la Cooperativa.
3. Tener un alto grado de sentido de pertenencia con la Cooperativa.
4. No podrán ser miembros de este Comité los miembros de la Junta de Vigilancia.

CAPITULO IV

Normas Generales

Artículo 9° Recursos Económicos

La Cooperativa para la prestación de los servicios de crédito dispondrá de los siguientes recursos económicos Lícitos:

1. Aportes sociales
2. Rendimientos financieros generados por las inversiones constituidas por Cooptecho.
3. Recuperaciones de Cartera
4. Intereses por colocación de créditos
5. Recursos externos
6. Los generados por la venta o arrendamiento de activos fijos de Cooptecho.
7. Los generados por otras actividades no operacionales que desarrolle la cooperativa.

Artículo 10° Factores para el otorgamiento de crédito

El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros por parte de la Cooperativa. Los requisitos, las cuantías y condiciones generales para el otorgamiento de créditos por parte de la Cooperativa, estarán regulados por los siguientes factores.

1. El crédito tiene como finalidad aportar al mejoramiento de la calidad de vida del asociado.
2. Podrán acceder al servicio de crédito los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener la calidad de asociado activo de acuerdo al Estatuto
 - b) Demostrar capacidad de pago
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Cooperativa. La cooperativa se abstendrá de otorgar créditos a los asociados que no estén al día en el cumplimiento de sus compromisos económicos adquiridos, ya sea como deudor directo o deudor solidario.
 - d) No estar sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el Estatuto.
 - e) Disponer del apalancamiento requerido según la línea de crédito solicitada.
 - f) Su endeudamiento no puede ser superior a los descuentos debidamente autorizados por la entidad nominadora de acuerdo a la norma.
 - g) Cuando el asociado exceda su capacidad de endeudamiento por ingresos laborales deberá demostrar ingresos adicionales debidamente certificados.
 - h) Cumplir con las garantías solicitadas según la línea y tipo de crédito.
 - i) Cumplir con los parámetros y documentación solicitada.
3. Todos los asociados podrán acceder a los servicios de los créditos después de haber **cumplido tres (3) meses** de su ingreso a la Cooperativa, con excepción de los créditos sobre salarios, bonificaciones, primas de servicios, navidad y vacaciones, para los cuales solo se requiere el pago del primer aporte.
4. El valor máximo de endeudamiento de los asociados será de (68.36), salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por la totalidad de las líneas de crédito establecidas; sin que exceda cinco (5) veces el valor de sus aportes. No harán parte de este cómputo los créditos sobre salarios, bonificaciones, primas de servicios, navidad, vacaciones, navitecho y crediemergencia siempre y cuando se cuente con capacidad de pago.
5. Los asociados podrán solicitar nuevamente por la misma línea de crédito después de haber cancelado mínimo el 40% de las cuotas de la deuda adquirida en la misma línea, siempre que tenga capacidad de pago excepto el crédito sobre aportes.

6. El otorgamiento de créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Cooperativa, por lo cual se programarán los desembolsos según el flujo de caja establecido.
7. Se aceptarán descuentos por nómina, previa autorización del área de talento humano de cada institución.
8. Ningún asociado podrá tener más de un crédito por la misma línea, a excepción de la categoría de derechos laborales y sobre aportes
9. Todos los demás factores que, a discreción de la Cooperativa, Gerencia, Comité de Crédito o Consejo de Administración, faciliten la colocación de los créditos, minimizando los riesgos para la Cooperativa.

Artículo 11° Requisitos y Documentos para el otorgamiento de los créditos

Para la aprobación de las solicitudes de crédito, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil
2. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa como asociado y como Deudor Solidario.
3. Diligenciar personal y completamente la solicitud de crédito expedida por la Cooperativa Cooptecho.
4. Tener mínimo tres (3) meses de afiliación continua y haber cancelado los respectivos aportes.
5. Tener Capacidad de endeudamiento.
6. Suministrar la documentación e información y constituir las garantías que se exigen en cada caso
7. Anexar copia del último desprendible de nómina.
8. Los descuentos por nomina deberán estar debidamente autorizados por la entidad nominadora de acuerdo a la norma.
9. Se aceptará una garantía real cuando el asociado lo solicite.
10. Historia crediticia del asociado en la Cooperativa
11. Liquidez, valor, cobertura de las garantías ofrecidas
12. Consulta a centrales de riesgo excepto los consignados en el artículo 18 de este reglamento.
13. Información Deudor Solidario.
14. Los créditos que se otorguen para pago por ventanilla se tendrá los siguientes criterios:
 - 1- El crédito de 3 salarios mínimos se solicitará un deudor solidario
 - 2- El crédito de más de 3 salarios mínimos se solicitará dos deudores solidarios
15. Todos los demás requisitos que ha discreción de la Cooperativa, Gerencia, Comité de Crédito o Consejo de Administración, faciliten la colocación de los créditos, minimizando los riesgos para la Cooperativa.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Artículo 12° Reestructuración de Créditos y Novaciones

Reestructuración

Se entiende por reestructuración de un crédito, las acciones que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas de un crédito, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. (Según lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria). Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Finalmente, una vez realizada una reestructuración, se deberá aplicar todos los procedimientos y aspectos contemplados en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Parágrafo: Seguimiento a créditos reestructurados

Una vez realizada la reestructuración del crédito, la Cooperativa aplicara las siguientes acciones:

- a) Actualización anual de las garantías hipotecarias o prendarias
- b) En el sistema de información de Cartera se deberá dejar evidencia del número de veces que ha sido reestructurado un crédito.
- c) Se realizará un seguimiento permanente del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva al primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las

garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito, se le deben constituir sus propias garantías y solicitudes

de Deudor Solidario según requisitos de la Cooperativa y los demás aspectos contemplados en este reglamento. Una novación no se considera reestructuración, cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la Cooperativa deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en este reglamento para la colocación del nuevo crédito.

Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado.

Artículo 13° Información sobre el crédito aprobado

Las personas que se encuentren encargadas de brindar información acerca de los créditos a los asociados, en especial la parte comercial de COOPTECHO, deberán entregar al asociado antes de realizar cualquier operación activa de crédito, como mínimo la siguiente información:

- a. Monto del crédito
- b. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- c. Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, de gracia, etc.
- d. Modalidad de la cuota (fija)
- e. Forma de pago (descuento por nómina)
- f. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada)
- g. Tipo y cobertura de la garantía
- h. Tabla de amortización donde se establezcan los pagos de capital y de intereses al momento del desembolso donde se indiquen los descuentos.
- i. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

Artículo 14° Recaudos de créditos

Se efectuarán mediante descuento por nomina sobre el salario del asociado deudor, en la fecha predeterminada en la tabla de amortización y se podrán aceptar abonos extraordinarios, los cuales se abonarán a capital.

Los pagos y abonos se deberán realizar por caja directamente, consignar o realizar transferencia electrónica a las cuentas bancarias establecidas por la Cooperativa y remitir copia de los respectivos soportes para su aplicación.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Artículo 15° Descuentos no efectuados

Los descuentos por nomina no efectuados en caso de vacaciones, incapacidades, licencias u otras novedades administrativas, el asociado deberá realizar el pago por los medios autorizados.

Si el asociado considera que la omisión en el descuento se debió a fallas administrativas de la Cooperativa, estará en el derecho de informar a la Junta de Vigilancia y/o Gerencia sobre su inconformidad y presentar la respectiva queja, no obstante, el asociado deberá efectuar el respectivo pago por los medios autorizados.

Artículo 16° Amortización de cuotas sobre créditos

El sistema de amortización es mediante cuotas fijas y el Consejo de Administración podrá aprobar cualquier otro sistema de amortización de reconocido valor técnico. La amortización se hará por medio de cuotas consecutivas mensuales según lo determine el asociado y de conformidad con el tipo de nómina a que pertenezca.

Artículo 17° Intereses de Mora

La tasa de interés de mora que la Cooperativa cobrara, será la máxima de usura permitida por la ley y se aplicara a partir del primer día de mora sobre las cuotas vencidas. En el evento que el asociado deje de cancelar una o más cuotas de capital y los intereses, La Cooperativa podrá declarar insubsistente los plazos de la obligación y solicitar su pago de forma inmediata.

Los asociados que se encuentren en mora y mientras esta persista, quedaran impedidos para hacer uso de cualquiera de los créditos, servicios y beneficios ofrecidos por la Cooperativa.

Artículo 18° Consulta y Reporte a centrales de riesgo

La Cooperativa Cooptecho reportara mensualmente a la central de información financiera seleccionada, toda la cartera de créditos sana o en mora, previa autorización realizada por el asociado. Frente al tema de consulta a las centrales de riesgo, la Cooperativa podrá exceptuar de la consulta las siguientes operaciones activas de crédito:

- a) Créditos extraordinarios y solidaridad
- b) Créditos asignados por actividades o eventos de la Cooperativa
- c) Créditos por convenios y/o servicios siempre y cuando no superen los 5 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Créditos iguales o inferiores a 5 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

e) Créditos en los que el monto solicitado sea igual o inferior a los aportes sociales, no afectados en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas, ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Para las operaciones activas de crédito que involucre la consulta a las centrales de riesgo, el Comité de Crédito será el encargado de determinar si el crédito es aprobado o no, dependiendo del resultado de la consulta, la gravedad de la misma (Ejemplo: Obligaciones que se encuentren en cobro jurídico, castigadas, Irrecuperables), y de los argumentos o soportes que exponga el asociado frente al reporte negativo en las centrales de riesgo.

Artículo 19° Clases de Garantías

Cooptecho aceptara como garantía de los créditos otorgados las siguientes:

- Garantía Admisible o real
- Garantía no admisible o personal

Artículo 20° Garantía Admisible o real

Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir total o parcialmente el monto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda. Esta garantía es un contrato de hipoteca.

Parámetros de Evaluación:

Para el análisis de hipotecas y prendas se deberá tener en cuenta criterios idóneos de naturaleza, valor, eficacia y liquidez sobre la garantía ofrecida por el deudor. Para cualquiera de las garantías admisibles, el margen de la garantía será el 70% del valor comercial, entendiendo el margen como el valor máximo de los créditos, descontando los aportes, que se podrá conceder a un asociado sobre el valor comercial del bien ofrecido en garantía. Los costos en que se incurra por la constitución o cancelación de garantías, avalúos, impuestos y demás gastos estarán a cargo del asociado. Adicionalmente las garantías que por su naturaleza requieran del amparo de un seguro, deberán presentar y mantener pólizas vigentes con beneficiario la Cooperativa Cooptecho.

Artículo 21° Garantía no Admisible o Personal

Son todas las garantías y fuentes de pago no consideradas como garantías admisibles, que comprometen el patrimonio total de los garantes del crédito, teniendo como principales:



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

- a) Firma personal del solicitante en el pagare
- b) Firma personal del Deudor Solidario en el pagare

Artículo 22° Deudor Solidario

Se considera deudor solidario los asociados que respaldan la obligación adquirida por el deudor principal durante el periodo o tiempo de amortización de la misma, a quien la cooperativa podrá exigir el pago de lo debido ante el incumplimiento de la obligación. Así mismo podrán ser deudores solidarios los empleados que no se encuentren asociados a la Cooperativa Cooptecho que sean empleados de entidades públicas que tengan la tesorería en el Municipio de San José del Guaviare.

La Cooperativa podrá solicitar Deudor Solidario es en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto del crédito solicitado supera el valor de los aportes
- b) Cuando la garantía Admisible haya disminuido significativamente su valor comercial
- c) En los demás casos que la Gerencia, el Comité de crédito o el Consejo de Administración lo considere necesario.

Parámetros manejo Deudor Solidario:

Para el óptimo manejo de los Deudores Solidarios, evitando la concentración del riesgo en los créditos colocados por la Cooperativa, se establecen los siguientes:

- a. Máximo se podrá ser deudor solidario hasta de dos (2) asociados.
- b. Se tendrá en cuenta el monto de los aportes.
- c. El comportamiento en el pago de las obligaciones.
- d. Capacidad de pago.
- e. Monto de la Cartera que se respalda

Artículo 23° Amparo del Crédito

Los saldos insolutos de los créditos de los asociados de la Cooperativa, estarán amparado

s a través de un seguro de vida grupo deudores, expedido por una compañía de seguros reconocida cuyo tomador es la Cooperativa Cooptecho. El valor de la prima mensual será asumido por el asociado y será amortizada en las cuotas pactadas del crédito.

Parágrafo: En caso de que la aseguradora objete la reclamación por causales establecidas en la póliza, se amortizará la deuda con los aportes y el excedente de la deuda lo asumirá el deudor solidario.

CAPITULO VI

Modalidades de Crédito

Artículo 24° Modalidades de Crédito:

TIPO DE CREDITO	LINEA DE CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO MAXIMO	MODALIDADES
1. SOBRE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS	1.1 anticipo de prima de servicios	*Hasta el monto total del derecho laboral certificado por la entidad nominadora a la fecha de la solicitud del crédito.	*(1) cuota y la fecha máxima dependerán de la proyección del pago de la obligación por aporte de la entidad nominadora.	Nomina (todos los créditos de estas líneas sin excepción deben ser autorizados y girados a favor de la Cooperativa Cooptecho.
	1.2 bonificaciones			
	1.3 prima de navidad			
	1.4 prima de vacaciones			
	1.5 Sobre salario			
2. RAPIDOS	2.1 extraordinario	2.1 hasta 2 SMMLV	2.1 (12) meses	2.1 nómina y ventanilla
	2.2 solidaridad	2.2 hasta 2 SMMLV	2.2 (8) meses	2.2 nómina y ventanilla
3. ESPECIALES	3.1 sobre aportes	3.1 hasta el monto total de los aportes siempre y cuando los aportes no sean respaldo de otro créditos y que no superan el tope máximo de endeudamiento	3.1 (72) meses	3.1 nómina y ventanilla
	3.2 libre inversión	3.2 hasta 68.36 salarios mínimos sin sobre pasar 5 veces los aportes de los asociados.	3.2 (72) meses	3.2 nómina y ventanilla
	3.3 educativo	3.3 Hasta el monto total de la orden de matrícula o recibo de pago.	3.3 (24) meses	3.3 nómina y ventanilla
	3.4 turismo	3.4 Hasta el monto total de los paquetes turístico.	3.4 (24) meses	3.4 nómina y ventanilla
	3.5 Creditecho	3.5 Hasta el valor de la cotización de la obra o mejoramiento de vivienda.	3.5 (72) meses	3.5 nómina y ventanilla
	3.6 Navitecho	3.6 Hasta cinco (5) SMMLV	3.6 (24) meses	3.6 nómina y ventanilla
	3.7 Convenios	3.7 hasta 68.36 salarios mínimos sin sobre pasar 5 veces los aportes de los asociados.	3.7 (72) meses	3.7 nómina y ventanilla
	3.8 Credisoat	3.8 El 100% del seguro, no requiere deudor solidario	3.8 (6) meses	3.8 nómina y ventanilla
	3.9 Crediemergencia	3.9 Hasta el valor de 2.500.000, no se consulta a centrales de riesgo	3.9 (24) meses	3.9 nómina y ventanilla
	3.10 Credifidelización	3.11 hasta 68.36 salarios mínimos sin sobre pasar 5 veces los aportes de los asociados.	3.10 (72) meses	3.10 nómina y ventanilla



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

La Cooperativa Cooptecho tendrá las siguientes modalidades de crédito, al servicio de sus asociados:

Parágrafo: Las características y parámetros de cada línea de crédito podrán ser modificadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con las condiciones internas y/o del mercado.

I. CREDITOS SOBRE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS.

La finalidad de estos créditos es proveer recursos financieros oportunos mediante el pago anticipado de prestaciones laborales que el asociado expresamente endosa la cooperativa en su calidad de asalariado, Dentro de esta modalidad de créditos encontramos los siguientes:

- ✓ ANTICIPO DE PRIMAS DE SERVICIOS
- ✓ SOBRE BONIFICACIONES
- ✓ PRIMA DE NAVIDAD
- ✓ PRIMA DE VACACIONES
- ✓ SOBRE SALARIOS

Detalles de los créditos:

Cuantía:	Hasta el valor causado de la prima, bonificación o salario al momento de solicitud del asociado de conformidad con la normatividad de la entidad con que tiene vínculo laboral vigente.
Plazos:	Hasta (1) una cuota y la fecha máxima dependerán de la proyección del pago de la obligación por parte de la entidad nominadora.

Parágrafo 1: COOPTECHO cuando sea el caso, pagará al asociado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recaudo de la correspondiente prima o bonificación, el excedente que resulte a favor del asociado una vez se efectúe la amortización del crédito.

Parágrafo 2: Los créditos sobre derechos laborales adquiridos no se tendrán en cuenta para establecer el cómputo del endeudamiento del asociado.

II. CRÉDITOS RÁPIDOS

La finalidad de estos créditos es proveer recursos financieros oportunos, para financiar gastos imprevistos de manera rápida. Dentro de esta modalidad de créditos encontramos los siguientes:



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

- ✓ **EXTRAORDINARIO:** Tiene por objeto financiar gastos imprevistos o cubrir necesidades económicas de los asociados que no estén expresamente definidos en el presente reglamento.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta dos (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Plazos: Hasta doce (12) meses

- ✓ **SOLIDARIDAD:** Tiene por objeto financiar gastos imprevistos que tenga el asociado en razón a hechos de calamidad.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Plazos: Hasta ocho (8) meses

III. CRÉDITOS ESPECIALES

Estas Líneas de crédito tienen como finalidad atender las necesidades específicas del asociado.

- ✓ **SOBRE APORTES:** este tiene como finalidad cubrir las necesidades de recursos financieros del asociado para sufragar gastos generales.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el total de los aportes siempre y cuando los aportes no sean garantía de otros créditos.
Plazos: Hasta sesenta (60) meses.

- ✓ **LIBRE INVERSIÓN:** Tiene como finalidad cubrir las necesidades de recursos financieros del asociado para sufragar gastos para mejoramiento de vivienda o discrecionalmente las prioridades que determine:

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta treinta (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Plazos: Hasta 60 meses.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

- ✓ **CRÉDITO EDUCATIVO:** Este crédito está destinado de manera exclusiva a la financiación de los gastos de educación primaria, secundaria, universitaria o postgrados del asociado, su cónyuge e hijos (as).

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el valor de la orden de matrícula o recibo de pago.
Plazos: Hasta veinticuatro (24) meses para estudios de preescolar, primaria, secundaria, universitarios o de postgrado, u otro tipo de gasto educativo.

- ✓ **CRÉDITO DE TURISMO :** Tiene por objeto financiar gastos de turismo que tenga el asociado en razón a viajes programados con su núcleo familiar dentro y fuera del país a través de convenios firmados con las agencias de viaje reconocidas a nivel nacional.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el valor del plan turístico
Plazos: Hasta veinticuatro (24) meses

Condiciones: Para aprobación presentar la cotización del Plan Turístico

- ✓ **CRÉDITECHO:** Tiene por objeto financiar gastos de construcción o mejoramiento de vivienda del asociado.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta el valor de la cotización de la obra o mejoramiento de vivienda.
Plazos: Hasta sesenta (60) meses
Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá anexar:

Construcción o mejoras:

- I. Solicitud del crédito debidamente diligenciada.
- II. Fotos del lugar de la vivienda donde se van a realizar las mejoras o del lote donde se va realizar la construcción.
- III. Presupuesto detallado de la obra, firmado por el ingeniero, maestro o técnico que ejecutará la obra.
- IV. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha de expedición inferior a 30 días.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Compra de Cartera de Crédito vivienda o Compra de cartera Hipotecaria

- I. Solicitud del crédito debidamente diligenciada.
- II. Certificación de la Deuda emitida por la Entidad financiera, donde está hipotecada la vivienda, especificando el número de la cuenta a consignar.

Nota: en caso que la vivienda este a nombre del cónyuge el asociado deberá anexar adicionalmente los siguientes requisitos:

- I. Registro civil de matrimonio o en su defecto presentar declaración extra juicio de convivencia, firmado por dos testigos.
- II. Fotocopia de documentos de identidad del cónyuge.

✓ **NAVITECHO:** Tiene por objeto financiar gastos de fin de año, incentivando la integración del asociado y su núcleo familiar.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta cinco (5) SMMLV.
Plazos: Hasta veinticuatro (24) meses
Condiciones: Estos créditos se otorgarán en los meses de noviembre y diciembre de cada año y tendrá dos (2) meses de gracias para el pago de la primera cuota.

✓ **CONVENIOS:** Tiene por objeto financiar la adquisición de bienes o servicios por parte de los asociados con las empresas que la cooperativa celebra convenios.

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta treinta (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Sin superar 5 veces los aportes sociales)

Plazos: Hasta sesenta (60) meses

Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá anexar cotización del bien o servicios que desea adquirir.

✓ **CREDISOAT:** Tiene por objeto financiar gastos para compra de seguro obligatorio para cualquier tipo de vehículo.

Detalles del crédito



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Cuantía: Hasta el 100% del valor del SOAT.
Plazos: Hasta seis (6) meses
Condiciones: Tener capacidad de endeudamiento, no requiere codeudor.

✓ **CREDITO DE FIDELIZACION**

Se considera de Fidelización aquel dinero en préstamo que solicita el asociado para satisfacer necesidades de ordinaria ocurrencia y será cancelado por nómina o por ventanilla nómina según la clase de asociado.

Para su otorgamiento se verificará la capacidad de pago, solvencia, garantías y reporte en las centrales de riesgos.

Detalle del Crédito

RECIPROCIDAD O RELACION DEL CREDITO: El monto de este crédito es hasta por 5 veces el valor total de los aportes que tenga el asociado.

PLAZO: El plazo para esta línea de crédito será hasta de setenta y dos (72) meses, dependiendo el comportamiento de los créditos anteriores.

TASA DE INTERES. Es del 12% anual o 1% mensual.

GARANTIAS. Será personal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

AMORTIZACION. Mensual

MODALIDAD O FORMA DE PAGO. Esta línea de crédito será por nómina. En el caso de los independientes, con buen comportamiento de crédito y contratistas se hará por fuera de nómina, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ANTIGÜEDAD: Después de 24 meses de afiliado.

CONDICIONES: Se podrá hacer refinanciación de esta línea de crédito, Una vez se cumpla con lo establecido en el artículo (12) del presente reglamento; Para lo anterior se tramitará nueva solicitud de crédito por parte del asociado, con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento del Crédito Ordinario.

Habrán novación del crédito Ordinario sin el cumplimiento de lo establecido en el numeral uno del artículo 12 del presente reglamento deudor principal o deudor solidario, para reducir el plazo pactado inicialmente, o ampliar el plazo hasta el



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

máximo establecido, a fin de lograr una recuperación efectiva del dinero. No habrá desembolso de dinero por ningún concepto de tal forma que quedará un solo crédito para el cual no podrá exceder de setenta y dos (72) meses.

Este crédito no puede recoger ningún crédito anterior.

- ✓ **CREDIEMERGENCIA:** Para solventar la problemática derivada de la emergencia sanitaria COVID-19

Detalles del crédito

Cuantía: Hasta \$2.500.000
Plazos: Hasta veinticuatro (24) meses
Condiciones: Tener capacidad de endeudamiento, no requiere codeudor.

Artículo 25° Tasas de los créditos

Las tasas de crédito serán determinadas periódicamente por el Consejo de Administración con base en las condiciones del mercado y a la tasa de usura. Excepto el interés sobre o los saldos en mora que será la tasa máxima vigente permitida certificadas por la superintendencia financiera, la cual se detalla a continuación:

LÍNEAS CRÉDITOS	TASA NOMINAL ANUAL	TASA NOMINAL MENSUAL
ANTICIPO DE PRIMA DE SERVICIOS	20.4%	1.7%
BONIFICACIONES	20.4%	1.7%
PRIMA DE NAVIDAD	20.4%	1.7%
PRIMA DE VACACIONES	20.4%	1.7%
SOBRE SALARIO	20.4%	1.7%
EXTRAORDINARIO	18%	1.5%
SOLIDARIDAD	12%	1.0%
SOBRE APORTES	12%	1.0%
LIBRE INVERSIÓN	21.6%	1.8%
EDUCATIVO	12%	1.0%
TURISMO	12%	1.0%
CREDITECHO	16.8%	1.4%
NAVITECHO	12%	1.0%
CONVENIOS	18%	1.5%
CREDISOAT	15.6%	1.3%
CREDIEMERGENCIA	9.60	0.8%
CREDIFIDELIZACION	12%	1.0%



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Nota: para todos los créditos se debe tener una antigüedad mínima de 3 meses (3 aportes efectivos), con excepción de los créditos sobre derechos laborales adquiridos, los cuales se podrán solicitar con el primer aporte realizado.

Parágrafo 1°: Para ajustar las tasas de crédito, siempre se deberá garantizar un margen adecuado de intermediación financiera, teniendo en cuenta que esté de la sostenibilidad a la Cooperativa, después de cubrir sus costos y gastos operacionales, genere un beneficio para el asociado y las tasas que se estén aplicando en el mercado, particularmente en el sector solidario.

Parágrafo 2°: Las tasas de interés podrán ser modificadas en cualquier momento por el Consejo de Administración, atendiendo a las necesidades de la Cooperativa y al comportamiento del mercado.

Parágrafo 3°: El Consejo de Administración, el Comité y la Gerencia estudiarán la apertura de nuevas líneas de crédito para los servicios que preste la cooperativa según las necesidades de los asociados y de igual manera, definirán los requisitos y las características del crédito.

Parágrafo 3°: la modificación de porcentajes de las líneas de crédito solamente quede estipulada en el acta y no en el Reglamento.

CAPITULO VII

Artículo 26° Cobro de Cartera

CARTERA EXASOCIADOS

Para el caso de los asociados que pierden su calidad de asociados según lo contemplado en el artículo 16 del Estatuto de Cooptecho y que por ende se convierten en exasociado de la Cooperativa, se informará a la empresa correspondiente el valor que adeuda, para que efectúe el descuento de la liquidación final o de cualquier bonificación, comisión o valor que reciba por cualquier concepto. Una vez aplicado dicho descuento, si no se lograra el recaudo del 100% del valor adeudado por el exasociado, La Gerencia o a quien esta delegue se encargará de llegar a un acuerdo de pago con el deudor, para recuperar el valor restante. En dicho acuerdo de pago la Cooperativa cobrará a la tasa más alta de interés del crédito que tenga el asociado al momento de cruce



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

cuenta. En caso de incumplimiento del acuerdo de pago, la Cooperativa podrá iniciar el proceso de cobro a los Deudores Solidarios o cobro pre jurídico o jurídico, en donde la Cooperativa dará la información y el poder necesario al abogado o firma designada para tal fin, siempre con el objetivo de lograr el recaudo total de la cartera. Todos Los gastos en que se incurra por el cobro pre jurídico o jurídico serán a cargo del deudor principal o deudor solidario.

Artículo 27° RESPONSABILIDAD DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS.

Los Deudores Solidarios son responsables de las obligaciones adquiridas por los deudores cuando éstos las incumplan y responderán hasta por el (100%) ciento por ciento de la obligación del deudor.

Todo Deudor Solidario de ser asociado debe estar al corriente en sus obligaciones. Para el caso de los Deudores Solidarios vinculados a término fijo se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato laboral directo celebrado con cada una de las empresas nominadoras, esta fecha debe ir sujeta al plazo de pago de la deuda a respaldar.

Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, los comités de crédito y cartera y el Gerente General no podrán ser Deudores Solidarios. Para solicitar cualquier línea de crédito y/o servicio, tanto el asociado como los Deudores Solidarios deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

INFORMACION ADICIONAL

La Cooperativa si lo considera necesario, podrá solicitar al asociado y/o deudor solidario información adicional respecto del crédito que se encuentre en estudio. El asociado solicitante y/o sus deudores solidarios estarán obligados a prestar su colaboración oportuna frente a dicho requerimiento.

CLAUSULA ACELERATORIA

La Cooperativa podrá declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir su inmediata cancelación en los siguientes casos:

1. Por mora o incumplimiento en la cancelación de los compromisos u obligaciones adquiridos con la Cooperativa.
2. Por falsedad en la información y/o documentación aportada a la Cooperativa
3. Por indebida utilización de los recursos entregados por el crédito
4. Si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo de las obligaciones



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

5. Por la no constitución oportuna de las garantías reales exigidas por la Cooperativa, en un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de desembolso.
6. Por los demás casos establecidos por la ley.

Artículo 28° Suspensión Temporal

El Consejo de Administración podrá suspender o limitar transitoriamente cualquier línea de crédito cuando exista iliquidez y restablecerá el servicio cuando desaparezcan las causas que motivaron esta decisión. Lo anterior deberá ser informado a los asociados a través de sus diferentes canales de comunicación.

Artículo 29° Reserva y Exclusividad

La información suministrada por el asociado, así como el resultado del estudio de crédito, tendrán el carácter de confidencial, por lo tanto la Cooperativa no suministrará información a otra persona o entidad.

Para todo lo anterior otorgo mi consentimiento expreso e inequívoco a COOPTECHO, para tratar mi información personal, de acuerdo con las **Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales** y por tanto me comprometo a leerlas una vez sean entregadas en físico o en medios magnéticos a través del correo electrónico.

Así mismo, autorizo a **COOPTECHO** a modificar o actualizar su contenido, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de productos o servicios, dando aviso previo por medio de la página web de la Cooperativa y/o correo electrónico disponible.

Los préstamos que concede la Cooperativa son de carácter personal, no transferibles y no deberán utilizarse con el ánimo de lucro con terceros.

Artículo 30° Del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento por el Consejo de Administración con criterio y basado en el comportamiento del mercado y el entorno.

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración de la Cooperativa Cooptecho, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este reglamento.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito Cooptecho-Actualizado noviembre/2020

Artículo 31° Vigencia

El presente reglamento de crédito fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del día 08 de febrero de 2020, y rige a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias o se hayan expedido con anterioridad.

Para constancia se firma el presente reglamento de crédito de la Cooperativa Cooptecho en la ciudad de San José del Guaviare, a los 23 días del mes de noviembre del 2020.

Publíquese y cúmplase.

FIRMADO ORIGINAL
OVEIDA PARRA NOVOA
Consejo de Administración
Presidente

FIRMADO ORIGINAL
HILDA YANNETH CORRALES VIUCHE
Consejo de Administración
Secretaria